

Estado» número 86, de 11 de abril de 1977, así como en los demás diarios preceptivos y en el Ayuntamiento correspondiente, y hechas las debidas notificaciones personales conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, se procedió al levantamiento de las actas previas a la ocupación durante el día 21 de abril de 1977.

Al no comparecer a dicha convocatoria algunos de los citados o manifestar que ya no lo eran, se estima necesario y conveniente por esta Jefatura efectuar una nueva convocatoria a quienes, no habiendo comparecido, sean propietarios o titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal citado, al objeto de trasladarse al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para

actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en las relaciones adjuntas, podrán formular por escrito dirigido a esta Primera Jefatura Regional de Carreteras, hasta dos días antes de la fecha señalada para el levantamiento de las actas previas, o en esa fecha por comparecencia en el Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 30 de julio de 1977.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.—7.918-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Alcorcón

Número catastral	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas			
					Día	Mes	Año	Hora
6/110	Don Fausto y don Antonio Blasco Ollar. Paseo Pintor Rosales. Madrid.	10.330	Parcial	Cereal	19	9	1977	16
7/14 a, b, c, parte de 7/12 a	Urbinsa. Modesto Lafuente, 45. Madrid	7.274	Parcial	Cereal	19	9	1977	16
7/13	FEVE	1.240	Parcial	Cereal	19	9	1977	16
7/12 c y parte 7/14 a	Don Jacobo García Nieto Fina. Plaza Urquinaona. 1. Barcelona	13.838	Parcial	Cereal	19	9	1977	16

19050

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España referente a la expropiación forzosa de propiedades y derechos afectados, en el término municipal de Villarino de Conso (Orense) por las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Cenza para la construcción de la central de Soutelo, embalse, accesos, instalaciones accesorias y obras en general.

Con esta fecha se ha dictado por esta Comisaria de Aguas la siguiente Resolución:

Ha sido examinado el expediente instruido a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica-Iberduero, S. A.», solicitando la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras más arriba citadas;

Resultando que fue publicado el correspondiente anuncio con la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 7 de diciembre de 1976; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» correspondiente al día 19 de noviembre de 1976, y en el diario «La Región», de Orense, el día 16 de noviembre, también de 1976, habiendo sido expuesto el mismo anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villarino de Conso, en cuyo término radican los bienes a expropiar, abriéndose así el periodo de información pública que determinan los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, para que en el plazo de quince días pudieran cuantas personas se considerasen afectadas solicitar las rectificaciones que considerasen oportunas u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, sin que durante dicho trámite se hubieran formulado reclamaciones;

Resultando que la Abogacía del Estado de Orense emite informe manifestando que nada se opone en derecho a que se dicte resolución declarando la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de que se trata;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 28 de abril de 1957;

Considerando que las obras que motivan la expropiación han sido declaradas de utilidad pública y su proyecto aprobado por Orden ministerial de 3 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 21 del mismo mes), habiéndose observado en la tramitación del expediente las disposiciones previstas en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16, 17 y 18 de su Reglamento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la citada Ley y 19, número 2, de su texto reglamentario, procede que se declare la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del embalse, accesos, instalaciones

auxiliares y obras en general de la central de Soutelo, en el término municipal de Villarino de Conso (Orense), a cuya declaración nada se opone en derecho, no habiéndose formulado reclamaciones durante el trámite de información pública.

En su consecuencia,

Esta Comisaria de Aguas, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en las relaciones que se hicieron públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el cual radican los bienes, y en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las fechas que se señalan en el primer resultando de esta Resolución; y

2.º Disponer, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y 19 y 20 de su Reglamento, la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense»; en el diario «La Región», de Orense, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villarino de Conso, y notificarla individualmente a todas las personas interesadas en el expediente, expresando y describiendo el bien o parte del mismo que es preciso ocupar y ofreciéndoles los recursos procedentes.

Oviedo 8 de julio de 1977.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.—7.538-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

19051

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada al Ayuntamiento de Linares de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Guadalén, en término municipal de Vilches (Jaén), con destino al abastecimiento.

El Ayuntamiento de Linares ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río